

AÑO CIX - N° 28.699  
CORRIENTES, MARTES, 07 de FEBRERO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 6  
Disposiciones ..... Pág: N° 11  
Ordenanzas ..... Pág: N° 12

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 12  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 13

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 15

Convocatorias ..... Pág: N° 15  
Edictos Municipales ..... Pág: N° 16

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 16



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N°3707

Corrientes, 16 de diciembre de 2022

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE** el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente TOFANELLI, JULIO CESAR, DNI N° 13.904.805, contra la Resolución N° 5873 de fecha 12 de Octubre de 2021 del Instituto de Obra Social de Corrientes -IOSCOR-, ratificando en todas sus partes dicha Resolución, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, notifíquese en legal forma al recurrente, dése al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

#### Decreto N° 3720

Corrientes, 19 de diciembre de 2022

#### Visto:

El expediente N° 500-03191/2022, del registro del Ministerio de Producción, y

#### Considerando:

Que con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF N° 9458, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF), de fecha 12 de agosto de 2016, y su Adenda N° 1 con fecha 23 de noviembre de 2021, la Provincia ha celebrado el ACUERDO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN ARGENTINA - ETAPA II DE INFRAESTRUCTURA RURAL (CAF-9458) N° 25/2022, con fecha 30 de marzo del año 2022 para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°19".

Que el Acuerdo de Préstamo N° 25/2022 establece que el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°19",

Que el Acuerdo de Préstamo N° 25/2022 establece que el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°19", será coordinado y evaluado por la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales, y se ejecutará a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), la cual se desempeñará bajo la órbita de dicha dirección comprometiéndose a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios consultorías que pudieran corresponder para la ejecución del proyecto se ajustarán a los mecanismos y procedimientos conforme las normas establecidas en el presente ACUERDO DE EJECUCIÓN, en el MOP, en el Manual Ambiental y Social (MAS) y en las Salvaguardas Ambientales y Sociales de la CAF y en todos los casos utilizar la documentación y el procedimiento de contratación elaborados por el PROGRAMA DE DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN ARGENTINA - ETAPA II DE INFRAESTRUCTURA RURAL (CAF-9458), manifestando su voluntad de cooperar con el Prestatario en todo momento y reconociendo que la Unidad Ejecutora Central podrá suspender la transferencia de fondos en los casos que se produzca incumplimiento por parte de la Provincia con relación a lo mencionado precedentemente y al cumplimiento de las rendiciones de anticipos de fondos que se le hayan efectuados.

Que con fecha 29 de abril de 2022 la Elección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaria, de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, otorga través de la nota NO-2021-42309104-APN-DEYGO#MAGYP, la NO OBJECCIÓN al pliego de Licitación y sus documentos anexos para la utilización en la Licitación de la Obra civil MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°19".

Que con fecha 13 de mayo del 2022, se dicta el Decreto N° 1348, el cual establece en su artículo primero la aprobación del convenio N° 25/2022 referente

Que con fecha 29 de abril de 2022 la Elección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría, de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, otorga través de la nota NO-2021- 42309104-APN-DEYGO#MAGYP, la NO OBJECCIÓN al pliego de Licitación y sus documentos anexos para la utilización en la Licitación de la Obra civil MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°19'.

Que con fecha 13 de mayo del 2022, se dicta el Decreto N° 1348, el cual establece en su artículo primero la aprobación del convenio N° 25/2022 referente al ACUERDO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN ARGENTINA - ETAPA II DE INFRAESTRUCTURA RURAL (CAF-9458). Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°19'.

Que con fecha 6 de junio de 2022 la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, otorga a través de la nota NO-2021- 56678595-APN-DEYGO#MAGYP, la NO OBJECCIÓN al Pliego de bases y condiciones vinculados en la nota NO-2021-42309104-APN-DEYGO#MAGYP.

Que con fecha 18 de julio de 2022 se dicta Resolución de Ministro de Producción de la Provincia de Corrientes N° 632, la cual crea el Comité Técnico Evaluador, facultándolo a llevar a cabo la evaluación de las ofertas presentadas y posterior propuesta de adjudicación a la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.

Que con fecha 25 de julio del 2022, se dicta el Decreto N° 2108, el cual establece en su artículo primero autoriza a la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales, dependiente del Ministerio de Producción en su calidad de unidad Ejecutora, a realizar el correspondiente llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CAF-COP-9458-008-0-01/21. El cual es convocado para el día 5 de septiembre del presente año.

Que a través de la Nota NO-2022-109047757-APN-DGPYSYE#MPYT de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales otorga la no objeción a la recomendación de adjudicación propuesta por el comité Técnico Evaluador del proyecto, adjudicando la obra "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°19" a la empresa RUTA 81 S.R.L., por un monto total de \$ 672.049.373,44 (Pesos argentinos seiscientos setenta y dos millones cuarenta y nueve mil trescientos setenta y tres con 44/100).

Que a fs. 202/203 se expide en Dictamen N° 1014 de fecha 18 de noviembre del 2022, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, todo ello en el marco de la Ley N° 6.233/14, Convenio N° 25/2022 "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°19" y Decreto N° 2018/2022.

Que a fs. 208 y 210 se expide Fiscalía de Estado a través de los Dictámenes N° 1019/22 y N° 1052/22, solicitando se

cumplimente los recaudos previos; los que son cumplimentados a fs. 209, 212 y 213, emitiendo finalmente Fiscalía de Estado a fs. 214, el Dictamen N° 1070/22 propiciando el dictado de este Decreto.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CAF-COP- 9458-008-0-01/21 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°19'.

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** la obra "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°19, a la empresa "RUTA 81 S.R.L.", por un monto total de Pesos Seiscientos Setenta y Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$672.049.373,44). **ARTÍCULO 3o:** AUTORIZASE a la firma del Contrato de Obra adjudicada por el Artículo 2o del presente, al Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes y la empresa RUTA 81 S.R.L. **ARTÍCULO 4o:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción. **ARTÍCULO 5o:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Producción y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

#### **Decreto N° 3785**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

#### **Visto:**

El expediente N° 000-07-11-10.545/2022, en autos caratulados: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. S/ PROCEDER AL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL EX-UNIDAD PENITENCIARIA N° 1, PARA SU UTILIZACIÓN COMO COMPLEJO CULTURAL Y GASTRONÓMICO";y

#### **Considerando:**

Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación para la refuncionalización del Edificio de la Ex- Unidad Penitenciaria N° 1, para su utilización como complejo Cultural y Gastronómico, preservando la fachada original, conservando también el edificio Panóptico ubicado en el interior de la Ex Unidad Penitenciaria N° 1.

Que a fojas 1 obra nota de elevación del Ministro Secretario General al Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, solicitándole que "...se implementen los mecanismos legales y administrativos para la puesta en valor del edificio ubicado sobre Avenida 3 de abril entre Borgatti y Don Bosco, y el panóptico ubicado en el interior del inmueble, con vistas a continuar posicionando a la provincia como destino turístico de calidad, a nivel provincial, nacional e internacional, potenciando su identidad cultural, a través del fortalecimiento de las cadenas de valor turísticas, y puesta en valor de sus propuestas urbanas, ofreciendo amplitud de servicios, productos genuinos y desarrollo de la infraestructura turística y gastronómica...Por ello, se solicita a Ud., se lleven adelante los procedimientos administrativos

pertinentes a los efectos de proceder al llamado a Licitación para la refuncionalización del Edificio de la Ex-Unidad Penitenciaria N° 1, para su utilización como complejo Cultural y Gastronómico, preservando la fachada original, conservando también el edificio Panóptico ubicado en el interior de la Ex Unidad Penitenciaria N° 1..."

Que de fojas 2 a 93 obran Presupuesto Tope Oficial, Pliego de Condiciones Generales, de Cláusulas Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Modelo de Cómputo y Presupuesto y Planos, para el llamado a Licitación descripto en el párrafo primero, copia certificada de los Decretos Nros. 33203 y 227 de 09 de noviembre de 2022, para la obra "PUESTA EN VALOR Y FUNCIONALIZACION DE LA EX UNIDAD PENAL N° 1 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", Presupuesto Tope Oficial: \$ 948.729.890,00-octubre-2022.

Que a fojas 94 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto de fecha 15 de noviembre del 2022 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 950.000.000,00).

Que a fojas 95/vta., obra elevación del Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa a la Dirección de Administración y Personal informando que "...Que conforme lo establecen los Artículos 6° y 7° de la ley de Obras Públicas N° 3.079/72, en cuanto a que, "...Art. 6°.- Antes de proceder a la licitación, a la contratación directa o la iniciación por vía administrativa de una obra pública, deberá estar aprobado su proyecto y presupuesto, con conocimiento y especificación de todas las condiciones, estudios y antecedentes técnicos, legales, económicos y financieros, que sean necesarios para su realización, salvo los casos de excepción que expresamente determina la reglamentación...", y "...Art. 7°.- Previa resolución fundada, la Administración podrá contratar el estudio, proyecto, dirección, inspección, en conjunto o separadamente, conforme a las disposiciones de esta Ley y lo que la reglamentación establezca. Dicha contratación se hará mediante concursos de anteproyectos o antecedentes. Los pliegos y las respectivas bases fijarán los requisitos pertinentes...", Se informa que en el presente llamado a Licitación, por cuestiones de suma urgencia en la Construcción de la Obra de referencia, teniendo en cuenta el avanzado estado de deterioro edificio en el que se encuentra el Edificio de la Ex - Unidad Penitenciaria N° 1, siendo necesaria la pronta intervención para su refuncionalización, se unificaron los procedimientos, y en los presentes obrados tramitan en forma conjunta el llamado a Licitación tanto para el proyecto, su aprobación, como para llevar adelante la Construcción del mismo...Que conforme a las constancias de autos, se remiten las presentes actuaciones a los efectos de realizar el correspondiente informe técnico y, de igual manera, se solicita se realice la correspondiente reserva presupuestaria de gastos, para atender a las publicaciones en diarios provinciales y nacional, para la publicaciones de la Licitación que tramita en los presentes obrados.

Que a fojas 96 obra elevación la Dirección de Información Pública por parte de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, solicitando que se informe "...atento al trámite preciado en autos y como paso previo a su continuidad, se remite el presente expediente solicitando tenga a

bien informar el costo que demandaría la realización de una (1) publicación en dos (2) diarios locales y uno (1) de Capital Federal, del aviso: "llamado a Licitación Pública para la refuncionalización del Edificio de la Ex Unidad penitenciaria N°1 para su utilización como complejo cultural y gastronómico, preservando la fachada original y el edificio panóptico ubicado en el interior de la Ex Unidad Penitenciaria N° 1", De igual modo se solicita que al individualizar a los proveedores que participarán de la publicación, deberá acompañarse la Constancia de Inscripción de AFIP que correspondan a cada uno de ellos...".

Que a fojas 97/100 se cumplimenta lo solicitado a la Dirección de Información Pública.

Que a fojas 101/104 obra Comprobantes de Contabilidad del Gasto Nros. 16742, 16744 y 16745, con más Informe técnico de la Dirección de Administración y Personal, informando que "...Que conforme a lo instruido, el organismo interesado acompaña en fojas 2 a 86 el Pliego General Único y Condiciones Generales que regirá la contratación de la obra; normativas, formalidades, Pliego de Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Modelo de Cómputo y Presupuesto, Planos de obra y demás información descriptiva, certificadas convenientemente por el Inspector de Obras MMO Alberto Papadla en el marco del Convenio de colaboración técnica existente entre el Instituto de Viviendas de la Provincia de Corrientes y el Ministerio Secretaría General... En el estado actual del trámite, se remite el presente expediente para su conocimiento e intervención de competencia, acompañando a ese efecto el Comprobante de Contabilidad de Reservas (C.06) N° 13 (fojas 94) por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 950.000.000,00)... De igual modo y conforme a lo solicitado en fs. 95vta, se agregan en fs. 101, 102 y 103 los registros presupuestarios realizados a favor de firmas comerciales en condiciones de realizar la "publicación de avisos" referidos al llamado a licitación, una vez emitido el decreto respectivo que así lo autorice...El presupuesto oficial para el presente llamado se establece en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$948.729.890,00) para la ejecución de la tarea requerida...".

Que a fojas 105/106 ha intervenido la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 8.333 de fecha 20 de diciembre de 2022.

Que a fojas 108/vta., obra Dictamen N° 1.111 de Fiscalía de Estado, de fecha 22 de diciembre de 2022, quien considera que el Ministerio Secretario General aconseje al Poder Ejecutivo lo que estime conveniente; y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien, si lo estima oportuno y procedente, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.

Que el presente caso encuadra en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079/72, Decreto Reglamentario N° 4.800/72, Decreto N° 3.019/73, Decreto 3.794/76, Decreto N° 666/83, y Decreto N° 349 del 22 de febrero del 2022.

Que a fojas 109 el Ministro Secretario General, propicia la elaboración de la norma legal

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** al llamado de la Licitación Pública N° 2/2022, para la ejecución de la obra: "PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA EX UNIDAD PENAL N° 1 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES" situada en esta ciudad Capital, con un presupuesto oficial de: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 948.729.890,00)-valores básicos al mes de octubre/2022 -, y con un plazo de ejecución de obras de 720 (setecientos veinte) días.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la Resolución Pública N° 02/2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 3786**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: SUPRÍMENSE** de la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 39-Dirección de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica, y de la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General Unidad de Organización 03 - Dirección de Administración y Personal, en los siguientes cargos:

10- Personal de Planta Permanente	
120 Personal de Computación	
240	<u>1</u>
Total	1

10- Personal de Planta Permanente	
120 Personal de Computación	
240	<u>1</u>
Total	1

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRANSE** en la Jurisdicción: 10-Ministerio de Ciencias y Tecnología, Unidad de Organización 01, los siguientes cargos:

10- Personal de Planta Permanente	
120 Personal de Computación	
240	<u>1</u>
Total	1

10 - Personal de Planta Permanente	
120 Personal de Computación	
200	<u>1</u>
Total	1

**ARTÍCULO 3°: TRASLÁDANSE** definitivamente a los agentes: LEZCANO ALICIA HAYDEE, DNI N° 23.077.155, personal planta permanente, categoría 120, clase 240 con (Dcto. 1.955/94), a la Jurisdicción 10-Ministerio de Ciencias y Tecnología, Unidad de Organización 01-

Ministerio de Ciencias y Tecnología, para prestar servicios en el Área de Dirección de Despacho y proceder a certificar copias de normas legales, decretos, reglamentos, disposiciones y demás actos administrativos del Poder Ejecutivo, además de elaborar los actos administrativos, Proyectos de Resoluciones, Disposiciones y Decretos del Sr. Gobernador; y MACIEL HUGO ROBERTO, DNI N° 24.676.758, personal planta permanente, categoría 120, clase 200 con (Dcto. 1.955/94), a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Ciencias y Tecnología, Unidad de Organización 01-Ministerio de Ciencias y Tecnología, para prestar servicios en el Área de Personal y cumplir con las funciones de manejo, control, organización, asesoramiento, proyección y liquidación de sueldos de los agentes de la Jurisdicción 10, operando el Sistema de Administración de Personal (SIS.PER).

**ARTÍCULO 4°: OTÓRGANSE** a los agentes LEZCANO ALICIA HAYDEE, DNI N° 23.077.155 y MACIEL HUGO ROBERTO, DNI N° 24.676.758, el adicional por prolongación de jornada establecido por Decreto N° 1.955 de fecha 23 de junio de 1994.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros Secretario General y de Ciencias y Tecnología.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General; y pásese al Ministerio de Ciencias y Tecnología, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

**Decreto N° 3794**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 310-26669-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones N° 6.452 de fecha 07 de diciembre de 2022, y N° 6633 de fecha 20 de diciembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162°, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** las Resoluciones N° 6452 de fecha 07 de diciembre de 2022 y N° 6633 de fecha 20 de diciembre de 2022, dictadas por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3795**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

La Resolución Nº 2110 de fecha 20 de diciembre de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) de 2022, y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 2110 de fecha 20 de diciembre de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.).

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación el acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto Nº 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 2110 de fecha 20 de diciembre de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, líbrase copia al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 3807**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

La Resolución Nº 1.178 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 12 de agosto de 2022, y

**Considerando:**

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación el acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1.178 de fecha 12 de agosto de 2022, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 3853**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 000-09173-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Lavalle que tiene por finalidad financiar la obra "10 (DIEZ) CUADRAS DE CORDÓN CUNETAS".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Lavalle, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 421/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Lavalle,

Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

### Decreto Nº 3854

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

#### Visto:

El expediente Nº 000-06179-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Itatí que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE 10 (DIEZ) CUADRAS DE CORDÓN CUNETA Y ENRIPIADO EN EL BARRIO IBIRAY".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando

existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Itatí, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 420/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Itatí, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

## Resoluciones

### Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)

#### Resolución Nº 042

Corrientes, 31 de Enero de 2023

#### Visto:

El expediente Nº 540-30-05-685/22, del Registro de este Instituto; y

#### Considerando:

Que por Resolución ICAA Nº 030 de fecha 01 de agosto de 2022, obrante a fs. 12/16, se estableció el Procedimiento a seguir en la tramitación para la adjudicación en Concesión de Uso de los terrenos denominados "Carrizales", ubicados en el territorio de la

provincia de Corrientes, destinados exclusivamente a la explotación ganadera, acto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes en fecha 04 de agosto de 2022;

Que atento a lo mencionado supra, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales se expide a fs. 23, considerando oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución ICAA Nº 030/22 y establecer un nuevo Procedimiento tendiente a la adjudicación en Concesión de Uso de los terrenos denominado "Carrizales", lo que deberá ser formalizado mediante acto administrativo dictado a tal efecto;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la

Asesoría Jurídica N° 024/23, fundado en las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 3.228 normativas conexas y las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**El Administrador General  
del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente  
Resuelve**

**Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución ICAA N° 030 de fecha 01 de agosto de 2022, obrante en autos, conforme los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**Art. 2°.- ESTABLECER** que a los efectos de la presente Resolución, se denomina CARRIZALES a aquellos terrenos ubicados sobre la costa del Río Paraná, rodeados por distintos cursos de agua y ricos en biodiversidad animal y vegetal, que se caracterizan por ser bajos, periódicamente inundables, conforme las fluctuaciones que sufra el nivel de los cuerpos de agua lindantes con los mismos.

**Art. 3°.- ESTABLECER** el Procedimiento a seguir en la tramitación para la concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES, ubicados dentro del territorio de la provincia de Corrientes, los cuales serán destinados única y exclusivamente a la actividad productiva agrícola, ganadera y recreativa.

**Art. 4°.- LOS** interesados en ser concesionarios de los terrenos identificados como CARRIZALES, deberán presentar una solicitud por escrito ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), conteniendo los siguientes datos:

- 1) Nombre y apellido, tipo y número de documento, edad, profesión y domicilio real y/o legal.
- 2) Individualización precisa del terreno solicitado y su extensión.
- 3) Plan de Explotación o Proyecto de obras a ejecutar en la isla, según se trate de explotación ganadera o turística, respectivamente.

**Art. 5°.- PODRÁN** ser CONCESIONARIOS de los terrenos identificados como CARRIZALES, tanto las personas físicas como las personas jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado. Requiere como condición indispensable para ser concesionarios, a las personas físicas: a) ser argentino naturalizado o por opción; 2) ser mayor de edad; 3) ser productor y/o empresario ganadero o empresario turístico; 4) registrar buenos antecedentes. En cuanto a las personas jurídicas, las mismas deberán estar constituidas conforme el ordenamiento jurídico que las rige, acreditando tal situación al momento de presentar la solicitud de concesión.

**Art. 6°.- ADEMÁS** de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4° y 5° de la presente resolución, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia actualizada y certificada del D.N.I.
- 2) Sellado de Ley de la Dirección de Rentas de Corrientes
- 3) Arancel para presentaciones de estudios técnicos afectadas a este Organismo.
- 4) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes.

Para el caso de desarrollar explotación ganadera, además de las documentaciones antes indicadas,

deberán presentar:

5) Fotocopias certificadas de la documentación otorgada por el SENASA: Libreta Sanitaria y/o RENSPA y/o guía para el transporte.

6) Fotocopia certificada de la última vacunación expedida por la FUCOSA.

7) Fotocopia certificada del Título de Marcas y de la última Manifestación de Ganado por ante la DGR Corrientes, donde conste el tipo y número de animales, todo lo cual permitirá conocer la titularidad, tipo y cantidad de animales que posee, con relación al terreno y superficie que solicita.

Para el caso de aquellos solicitantes que recién se inician en la actividad ganadera, se prorrogará la presentación de las documentaciones expedidas por el SENASA al momento de su obtención, debiendo acreditar ante el Instituto el inicio de los trámites pertinentes ante dicho organismo.

**DE LAS FORMAS DE LA CONCESIÓN**

**Art. 7°.-LA** concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES se hará mediante resolución fundada al efecto, dictada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) debiendo, además, suscribirse el Contrato de Concesión de Uso, estableciendo las condiciones, formas de pago, obligaciones y derechos de las partes. Tales disposiciones regirán conjuntamente con la presente y con las demás Resoluciones que dicte el ICAA y las relaciones contractuales entre el Estado de la Provincia de Corrientes representado por el ICAA, en adelante CONCEDENTE, y el CONCESIONARIO.

**Art. 8°.-LA** concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES será otorgada por el término de cuatro (4) años, pudiéndose prorrogar, de común acuerdo y por un plazo similar, dictándose a tal efecto una nueva Resolución y suscribiéndose un nuevo contrato por dicha prórroga.

**Art. 9°.-ESTABLECER** para el concesionario un derecho de preferencia en el caso de que la Provincia desafecte el terreno identificado como CARRIZAL del dominio público y resuelva venderlas.

**Art. 10°.-EL** derecho de preferencia establecido en el artículo precedente, tendrá una vigencia de noventa (90) días corridos, contados desde el vencimiento del Contrato de Concesión de Uso o de su prórroga, si la hubiere.

**Art. 11°.-LOS** concesionarios abonarán un arancel en concepto de DERECHO DE CONCESIÓN, previo al otorgamiento de la misma y por cada prórroga otorgada, siendo aplicable el establecido y actualizado periódicamente por el ICAA mediante el dictado de actos administrativos en el marco de las concesiones de Islas Fiscales.

**Art. 12°.-LOS** concesionarios abonarán un canon semestral cuyo cálculo y valores serán tomados de las resoluciones que se dicten al efecto en el marco de las concesiones de uso de Islas Fiscales.

**Art. 13°.-EL CANON** al que hace referencia el artículo anterior, deberá ser cancelado semestralmente y por adelantado, con vencimiento el día diez (10) del primer mes de cada semestre. El pago efectuado fuera de término devengará intereses moratorios que se calcularán en función de la tasa establecida en la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago.

**DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS**



**CONCESIONARIOS**

**Art. 14°.-SON** obligaciones de los concesionarios de los terrenos identificados como CARRIZALES, cumplir con todas las disposiciones de la presente resolución, las que se establezcan contractualmente y las que a continuación se detallan:

- 1) Explotar personal y permanentemente el terreno que le fuera otorgado en concesión de uso.
- 2) Abonar el canon semestral en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente y las que, a futuro, dicte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.
- 3) Cumplimentar con los planes de explotación aprobados por este Instituto, en vista a los cuales fue otorgada la concesión de uso.
- 4) Realizar la explotación y/o uso del terreno identificado como CARRIZAL con sujeción a las leyes, disposiciones y orientaciones que dicte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), en ejercicio del Poder de Policía otorgado por el Estado de la Provincia de Corrientes a dichos efectos.
- 5) Conservar los recursos naturales existentes en el terreno e impedir la destrucción de los mismos.
- 6) Permitir, cuantas veces así lo disponga el ICAA, que los funcionarios de este organismo realicen las inspecciones que estimen pertinentes, conforme las facultades otorgadas por el Estado de la Provincia de Corrientes.

**Art. 15°.-SON** derechos de los concesionarios los que a continuación se detallan:

- 1) Posesión pacífica e inmediata del terreno concesionado.
- 2) Asesoramiento gratuito y permanente en cuanto a la explotación a realizar, permisos que deberá tramitar, en caso de corresponder, y las condiciones de uso del inmueble concesionado.

**DE LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES**

**Art. 16°.-LAS** concesiones otorgadas sobre los terrenos identificados como CARRIZALES concluirán por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de concesión de uso otorgado.
- b) Rescisión anticipada de común acuerdo de los contratos de concesión oportunamente suscritos.
- c) Incumplimiento, por parte del concesionario, de las disposiciones y/u obligaciones establecidas en la

presente resolución y de aquellas obligaciones emergentes del contrato suscripto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 17°.-ESTABLECER** que, en caso de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada por este Instituto, el incumplimiento de los planes de explotación y el abandono de la posesión del terreno por parte de los concesionarios no será causal de rescisión del Contrato de Concesión de Uso.

**Art. 18°.-ESTABLECER** el siguiente orden de preferencias en el otorgamiento de las concesiones:

- 1) Pobladores y/o explotadores del terreno identificado como CARRIZAL con mayor antigüedad, tomando para ello el tiempo de población o explotación.
- 2) Productores o empresarios ganaderos o turísticos.
- 3) Solicitantes que, a juicio del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), garanticen mayor idoneidad para el cumplimiento del plan de explotación propuesto.

**Art. 19°.-ESTABLECER** que el concesionario conoce las condiciones y características del terreno solicitado en concesión, por lo que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) como el Estado de la Provincia de Corrientes no responderán por ninguna clase de daños y/o perjuicios causados por inundaciones y/o eventos relacionados que podrían producirse en el mismo.

**Art. 20°.-PARA** la explotación de los terrenos identificados como CARRIZALES, las concesiones de uso que se otorgarán revestirán el carácter de precario, por lo que podrán ser revocadas en cualquier momento sin expresión de causa y sin que diere lugar a reclamo alguno por parte del concesionario, a quienes se aplicarán las disposiciones de la presente.

**Art. 21°.-APROBAR** el modelo de CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO del terreno identificado como CARRIZAL que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Art. 22°.-LA** presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.

**Art. 23°.-REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial, y archivar.

**Ing. Civil Mario Antonio Salvia. Administrador Gral.  
I: 06/02 V: 08/02**

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 042/2023  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE CARRIZALES**

En la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por una parte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), representado en este acto por el ADMINISTRADOR GENERAL \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en calle Bolívar N° 2275 de esta ciudad, en adelante el **CONCEDENTE**, y por la otra parte, el/la señor/a \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, clase \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ naturalizado/por opción, con domicilio real/legal en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil, en adelante **CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión de Uso, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: EL CONCEDENTE** (ICAA) otorga en Concesión de Uso con destino a la explotación ganadera, el terreno /una fracción del terreno identificado en adelante como **CARRIZAL**, individualizado como \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria N° \_\_\_\_\_ (si corresponde), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo tomo, folio real / matrícula N° \_\_\_\_\_ (si corresponde) / reputada de dominio provincial en virtud de lo dispuesto por el artículo 235/236 del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyos límites y superficie se encuentran descriptos en la Resolución ICAA N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, dictada en el marco del expediente N° 540 - \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, y que el **CONCESIONARIO** recibe de

conformidad \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL tiempo de concesión se fija por el término de cuatro (4) años, contados a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, prorrogables por igual término de común acuerdo entre las partes, debiendo ser comunicada esta situación formalmente con una antelación de noventa (90) días corridos antes del vencimiento del contrato.....-

**CLÁUSULA TERCERA:** EL **CONCEDENTE** como el **CONCESIONARIO** podrán dejar sin efecto el presente Contrato, debiendo comunicar fehacientemente la decisión con una antelación de noventa (90) días corridos previo a su vencimiento.....-

**CLÁUSULA CUARTA:** EL Canon estipulado para la presente concesión se fija en la suma de pesos \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_.-) por semestre, el que deberá ser abonado por adelantado mediante depósito en la

entidad y cuenta bancaria que se le notificare a tal efecto. El pago efectuado fuera de término devengará intereses moratorios que se calcularán en función de la tasa establecida en la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago.....-

**CLÁUSULA QUINTA:** EL canon será actualizado semestralmente conforme las disposiciones establecidas en la normativa vigente. Su vencimiento operará el día (10) diez del primer mes de cada semestre. La falta de pago de un solo semestre facultará al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) a resolver el presente contrato, sin necesidad de previa intimación judicial ni extrajudicial alguna, pudiendo en este caso promover inmediatamente la acción judicial tendiente a lograr el desalojo del inmueble y/u otras acciones legales que pudieran corresponder.....-

**CLÁUSULA SEXTA:** QUEDA prohibido el abandono injustificado de la explotación. En ningún caso el **CONCESIONARIO** podrá ceder el contrato, enajenar o subarrendar todo o parte del terreno concesionado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** QUEDA prohibida toda explotación irracional del suelo y/o cualquier otro recurso natural existente en el terreno. Queda prohibido dedicar el suelo a otra explotación distinta al de la producción ganadera, que deberá efectuarse con estricta sujeción a las leyes, reglamentos y demás normativas que se dicten en la materia.

**CLÁUSULA OCTAVA:** TODA actividad que pretenda efectuar el **CONCESIONARIO**, que pudiera afectar los recursos naturales existentes en el terreno, deberá realizarse con expreso y previo consentimiento de la autoridad competente en la materia. Constatada la infracción a lo que aquí se prescribe, se aplicará lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.

**CLÁUSULA NOVENA:** SI sobreviene la erosión o agotamiento del suelo y/o pérdida y/o destrucción del recurso natural objeto de explotación y/o de más del 30% de la superficie del terreno objeto de concesión, por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, debiendo en este caso el **CONCESIONARIO** abonar el canon por el tiempo proporcional que haya usufructuado el inmueble.....

**CLÁUSULA DÉCIMA:** EL **CONCESIONARIO** conoce las condiciones y características del terreno solicitado en concesión, por lo que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) como el Estado de la Provincia de Corrientes no responderán por ninguna clase de daño y/o perjuicio causado por inundaciones y/o eventos relacionados que podrían producirse en el terreno concesionado.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** LA disminución de la superficie útil, su erosión, agotamiento, inundación y/o cualquier otra causa que dificulte, obstruya o imposibilite la explotación de la cosa concesionada, no dará lugar a prórroga ni disminución del precio fijado para la concesión, en ningún caso, quedando siempre al **CONCESIONARIO** la facultad establecida en la CLÁUSULA NOVENA.....

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** EL Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) será el organismo fiscalizador del cumplimiento de las obligaciones del **CONCESIONARIO**, pudiendo inspeccionar el terreno en cualquier circunstancia, momento y estado, cuantas veces sea necesario, quedando facultado para ello por el presente contrato y el **CONCESIONARIO** queda obligado a permitir y colaborar con tales inspecciones.....

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** EL incumplimiento por parte del **CONCESIONARIO** de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, autorizará al ICAA a rescindir el contrato y a promover las acciones judiciales tendientes a lograr el desalojo del inmueble y/u otras acciones legales que correspondiere.....

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** EL **CONCESIONARIO** recibe en este acto la tenencia del terreno identificado como **CARRIZAL**, libre de ocupantes y en condiciones para desarrollar el plan de explotación propuesto, conociendo y aceptando las condiciones establecidas, dando plena conformidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** LAS partes renuncian a todo fuero o jurisdicción sometiéndose por el presente, para cualquier divergencia que pudiera surgir del mismo, a la competencia en lo contencioso administrativo de la ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad las partes firman en este acto dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados supra.

**Ing. Civil Mario Antonio Salvia. Administrador Gral.**

**I:06/02 V:08/02**

## Disposiciones

### Dirección de Recursos Naturales

#### Disposición Nº 065

Corrientes, 03 de febrero de 2023

**Visto:**

Las facultades conferidas a esta Dirección de Recursos Naturales por la Ley Nº 1863 y Decreto reglamentario Nº 2249/55, Ley Nº 4.333, Ley Nº 4827, Decretos Nº 1304/78, Decreto Nº 1030/92, Decreto 3905/90, Decreto 2348/83 y

**Considerando:**

Que si bien por Disposición Nº895/22 se estableció una modificación del valor de las licencias y los tipos de licencias y precintos y autorizaciones de traslado que esta Dirección de Recursos Naturales emite, resulta necesario retrotraer ciertos valores a los fines de minimizar el impacto que las mismas pueden surtir en las actividades.

Que los incrementos a aplicar mediante la presente serán de aplicación a las actividades que tienen una finalidad comercial, dejándose sin efectos los precios establecidos por el antes mencionado acto administrativo-895/22-.

Que se continuará como unidad de medida y

actualización el valor del litro de nafta super (A.C.A. Corrientes).

Que por lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias

**El Sr. Director de Recursos Naturales**

**De la Provincia Dispone:**

**ART. 1º:** ESTABLECER a partir del dictado de la presente y su publicación en el Boletín Oficial, la actualización de los valores de las licencias comerciales emitidas por la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia que obran en el Anexo I del presente, la variación del valor se efectuará en forma automática en idéntica proporción a la variación del valor del precio del combustible super que se expende en el Automóvil Club Argentino sucursal Corrientes Capital.

**ART. 2º:** DEJAR sin efecto la Disposición Nº895/22 oportunamente dispuesta, informando al área de emisión de Licencias y Departamento de Fiscalización.

**ART. 3º:** ELEVAR copia al Ministerio de Turismo, Subsecretaría de Turismo de la Provincia, Delegaciones de la Dirección de Recursos Naturales, Dirección General de Rentas de la Provincia.

**ART. 4º:** Fecho Registrar y Publicar en el Boletín Oficial, oportunamente Archivar.

### ANEXO I - Disposición Nº062/23

	valor en litro de nafta*	2023**
<b>PESCA COMERCIAL</b>		
Licencia pesca con mallón anual	13.86	\$ 2,501.73
Licencia de pesca con espinel anual	11.25	\$ 2,030.63
Licencia de acopiador de pescados (residentes) anual	1500.00	\$ 270,750.00
Licencia de acopiador de carnadas vivas (residente) anual	94.19	\$ 17,001.30
Licencia de acuarista (residente) anual	88.65	\$ 16,001.33
Licencia de extractor de carnadas vivas anual	11.25	\$ 2,030.63
Licencia de extractor de peces ornamentales anual	13.85	\$ 2,499.93
<b>CAZA DEPORTIVA</b>		
Licencia de guía de caza deportiva anual	45.00	\$ 8,122.50
Licencia de Coto de Caza anual	1600.00	\$ 288,800.00
Precinto físico trofeo (el doble de lo que corresponde al precinto de acuerdo a nacionalidad, residente, turista nacional, turista extranjero)		
<b>CAZA COMERCIAL</b>		
Licencia de acopiador de cueros (residente) anual	1000.00	\$ 180,500.00
Licencia curtiembre e industrialización anual	1500.00	\$ 270,750.00
Acopiador de astas ****	332.00	\$ 59,926.00
Licencia cazador comercial	50.00	\$ 9,025.00
Licencia de táxidermista y/o artesano anual	170.00	\$ 30,685.00
<b>OTROS RUBROS</b>		
Guía Transito ejemplares, productos y subproductos fauna silvestre	20.00	\$ 3,610.00
Certificado de origen y legítima tenencia	40.00	\$ 7,220.00
Caja de peces ornamentales por caja	40.00	\$ 7,220.00
Docena de carnadas vivas	2.00	\$ 361.00
Kilogramo de Pescado Surubí	1.00	\$ 180.50
Precinto para pescado de río	1.00	\$ 180.50
Guía interna transito de ejemplares, productos y subprodutos de la fauna		
costo de lo guiado 50% de lo establecido para guía extraprovincial		
Licencia de guía de pesca*****	44.32	\$ 7,999.76

\*valor de licencias tomando como base costo litro nafta super del A.C.A. Corrientes.

\*\*Jubilados, pensionados, Excombatientes, discapacitados

y menores de 15 años -menos caza deportiva- con domicilio legal no deben solicitar licencias para en la Provincia de Corrientes no deben solicitar licencias para la actividades de caza y pesca deportiva

\*\*\* El valor de las licencias se actualizará automáticamente al variar valor de nafta super ACA Corrientes.

\*\*\*\* Se abonara el valor de un litro de combustible por cada kilogramo de asta a guiar.

\*\*\*\*\* Vence el 31 de diciembre del año de emisión

## Ordenanzas

### Municipalidad de Empedrado Ordenanza N°02/2022

Empedrado, Ctes., 23 de marzo de 2022

#### Visto:

La Ordenanza Municipal de Empedrado N° 012/2017, Ley Provincial N° 5.296, Ley N°10.066 de la Provincia de Buenos Aires, con sus modificaciones (ley N° 13.054), ley Nacional N° 17.565 del ejercicio de la actividad farmacéutica y Decreto N° 959/2005 art. 3° ss. y cc. de la Provincia de Mendoza.

#### Considerando:

Que, la Ordenanza N° 012/2017 regula el distanciamiento que debe existir entre las distintas farmacias y/o Botiquines de farmacia dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Empedrado.

Que, actualmente la Localidad de Empedrado está cubierta con la cantidad de botiquines de farmacia, lo cual no quiere decir que desconozcamos el crecimiento de ésta Ciudad y por ello creemos necesario agregar al plexo normativo municipal, como requisito de habilitación de cada nueva farmacia y/o botiquín, una cantidad no inferior a los 3.500 habitantes.

Que, resulta de suma importancia reglamentar la actividad y a su vez actualizar la normativa vigente.

#### Por Ello:

### El Honorable Concejo Deliberante de Empedrado Sanciona con Fuerza de Ordenanza

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal del Municipio de Empedrado N° 012/2017 que quedara redactada de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°: TODA Farmacia y/o Botiquín de Farmacia, que sea habilitado dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Empedrado, deberá ser únicamente habilitada a una distancia mayor a los 400 mts., distante del lugar donde se encuentre habilitada otra Farmacia o Botiquín de Farmacia y por cada 3.500 habitantes en la Localidad de Empedrado, tomándose como base los datos arrojados por el último Censo Nacional de Población.”

**ARTÍCULO 2°: EXCEPTUAR** lo normado en el Artículo 1° de la Presente, a todas las Farmacias y/o Botiquines de Farmacias habilitadas al día de la fecha.-

**ARTICULO 3°: DE** forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EMPEDRADO, A LOS VEINTITRÉS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

**Mariana B. Romero. Vicepresidente 1° Del H.C.D. A /C**

**Diego Ramón Galmarini. Secretario del H.C.D**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte N.º 8336/04

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de Julio 1099 – 3er Piso, cita a los señores Nicasio Castillo, Evangelista Sara Castillo, Egidio Eloy Castillo, Angel Samuel Castillo, Margarita Castillo, Marcos Castillo, Dionisia Castillo, Hilaria Castillo y a la Sra Juana Rosalía Castillo y /o sus herederos que Se Crean Con Derechos sobre el inmueble ubicado en la en la Segunda Sección, Paraje Manantiales, Departamento de Mburucuya Provincia de Corrientes Superficie 33 ha., 42a., 06 ca., individualizado por la mensura N° 937-I , Adrema Mi-1435-2 siendo sus medidas y linderos: NORTE: propiedad de Tomas Alicia Salvia A-B= 133,36 mts., al SUR: Ruta Provincial N° 13 D-C= 111,01 mts; al ESTE: propiedad de Tomas Alicia Salvia, Pedro Dionisio Romero y Mario Primitivo Sánchez B-C= 2684,11 mts., y al OESTE: propiedad de Santiago Bravo D-A= 2708,51 mts., para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art.

120 C.P.C.C., cuyo juicio tramita ante este tribunal en los autos caratulados: “Barrientos Sanchez De Castillo, Estela Ramirez C/ Juana Sanchez Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva” Expediente N.º 8336/04, Secretaria N.º 12 a cargo de la Autorizante, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Corrientes, 03 de Febrero de 2.023

**Dra Fernandez Troccoli Clarisa**  
**I:07/02 – V:08/02**

#### Expte. N.º 196136/19

El Dr. Héctor Rodrigo Orrantía, Juez del Juzgado Laboral N° 2, cita a todos los Herederos de la Sra. Sonia Dominga Rijavec DNI N.º 4.150.554, fallecida en la ciudad de Corrientes, el día 04/11/2022, a que en el plazo de Cinco (5) Días Corridos contados desde la última publicación, se presenten con asistencia letrada en los autos caratulados: “Dominguez Mercedes Ester C/ Rijavec Sonia Dominga S/ Demanda Laboral” Expte. N.º 196136/19 en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.-

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Nº 10970 Corrientes, 07 de noviembre de 2022.- ... Cítese a estar a derecho en estos autos y en los términos del art. 40 de la ley 3540 dentro del término de cinco (5) días de notificados, a los herederos de la demandada Sra. Sonia Dominga Rijavec DNI N.º 4.150.554, bajo apercibimiento de continuar el proceso y, en su caso nombrarles Defensor Oficial, de conformidad a lo dispuesto por art. 33 del CPCyC, el que se transcribirá..." Fdo. Dr. Héctor Rodrigo Orrantía - Juzgado Laboral Nº 2 – Corrientes.-  
CPC y C. Artículo 33. Fallecimiento y ausencia con presunción de fallecimiento. Acreditado el fallecimiento

de una parte o declarada ausente con presunción de fallecimiento, el juez de oficio, a pedido de su abogado o de un interesado, suspenderá el proceso y tomará las medidas conducentes a la comparecencia de las personas que la sucederán o la representarán. El juez señalará un plazo para que los interesados concurren a estar a derecho, citándolos directamente si se conocieran sus domicilios o por edictos por un (1) día si no es posible localizarlos, bajo apercibimiento de continuar el proceso y, en su caso nombrarles Defensor Oficial

**Dr. Héctor Rodrigo Orrantía- Juez**  
**I:07/02 – V: 09/02**

### Citaciones - Interior

#### Expte. Nº3980/22

El Juzgado de Paz de Loreto, Dpto. de San Miguel provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Márquez, Analia Soledad –Juez-, Secretaria única, correo electrónico: [juzgadopazloreto@juscorrientes.gov.ar](mailto:juzgadopazloreto@juscorrientes.gov.ar), teléfono 3781-497006, en las actuaciones "García Alodia C/ Maciel Concepción Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº3980/22", cítese por edictos a los presuntos herederos de la titular registral la Sra. Maciel Concepción M.I. 420.140, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC., en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 949 de fecha 3 de noviembre 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: " Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en una emisora radial local citando a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir por Tres (3) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Loreto San Miguel (Ctes) 22 Diciembre del 2.022.

**Marquez Analia Soledad**  
**I:06/02 – V: 08/02**

#### Expte. Nº3979/22

El Juzgado de Paz de Loreto, Dpto. de San Miguel provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Márquez, Analia Soledad –Juez-, Secretaria única, correo electrónico: [juzgadopazloreto@juscorrientes.gov.ar](mailto:juzgadopazloreto@juscorrientes.gov.ar), teléfono 3781-497006, en las actuaciones "García Zulma C/ Maciel Concepción Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº3979/22", cítese por edictos a los presuntos herederos de la titular registral la Sra. Maciel Concepción M.I. 420.140, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC., en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 948 de fecha 3 de noviembre 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: " Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en una emisora radial local citando a todas las personas que

se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir por Tres (3) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Loreto San Miguel (Ctes) Febrero del 2.023.

**Márquez Analia Soledad**  
**I:06/02 – V: 08/02**

#### Expte Nº 40195/20

J.C.C. Nº 1 GOYA-CORRIENTES-Secretaria Contenciosa Administrativa

En autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTINEZ S/ ACCION DE LESIVIDAD"GXP 40195/20 que tramita por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 –ubicado en calle Colón Nº 671 de la ciudad de Goya Corrientes a cargo del Dr. Roberto Ulises CANDAS- Juez- Secretaria Contenciosa Administrativa del Dr Jorge Ernesto SCÓFANO en el que se ha dispuesto librar el presente a efectos de que se sirva INFORMAR al Juzgado y Secretaria de referencia: SI CONSTA en el organismo a su cargo, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº005/13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR MARTÍNEZ DPTO DE LAVALLE PCIA DE CTES.-

El auto que ordena la medida transcripto en su parte pertinente DICE: Nº 9199 Goya, 05 de diciembre de 2022 Lo solicitado por el apoderado de la actora en el escrito que antecede..., dispongo:1º) Admitir las pruebas ofrecidas por la parte ACTORA: Documental:...

Documental e instrumental en poder de terceros: que se producirá vía oficios y en la forma de estilo (art.CPCC), dirigidos al/la: a) ...; b)... c)...; d)... e)...;... Informativa: librense oficios en la forma de estilo (art. 250, CPCC), dirigidos al/la: a) Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes para que informe si consta publicación de la Resolución Nº 005/13 del Honorable Concejo Deliberante de Gobernador Martínez; b)... ; c)..., autorizándose a los apoderados de la actora a intervenir en su diligenciamiento, incluso sustituir.... Testimonial:... Notifíquese Fdo Electrónicamente: Dr. Roberto Ulises CANDAS - Juez - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1-Secretaria Contenciosa Administrativa Goya Corrientes.

A los efectos legales se transcribe el Artículo 250 del CPCC. Atribuciones de los abogados. Los pedidos de informes,

testimonios y certificados, así como los de remisión de actuaciones ordenados en el proceso, serán requeridos por medio de oficios diligenciados por el abogado con transcripción de la resolución que los ordena y fija el plazo en que deberán remitirse. Debe asimismo, consignarse el objeto del informe según el artículo 249. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del proceso sucesorio, serán presentados directamente por el abogado, sin necesidad de previa petición judicial. Las partes deben acreditar el diligenciamiento de los pedidos de informes y las contestaciones serán remitidas directamente al tribunal con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se aparten de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte. Se encuentran facultados para el diligenciamiento del presente el Dr. Augusto José Portel y/o Dra. María Gracela Pérez, con facultades de sustituir. Diligenciado, vuelva con lo actuado. Sin otro particular motivo me despido de Ud. Atte.-

**Dr. Roberto Ulises CANDAS**  
I: 06/02 V: 10/02

#### Expte N° PXL 15842/15

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Luis Armando Arias, (a) "el Chileno", DNI N° 35.117.129, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 03 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los \_02\_ días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 15842/15, caratulado "MAIDANA JAVIER ARGENTINO DCIA. SUP. ROBO CALIFICADO - P. LIBRES",... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE A Luis Armando Arias, (a) "el Chileno", DNI N° 35.117.129, en orden al delito que se le hubiere atribuido, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1°, del Código Procesal Penal, sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder. II) Notifíquese, regístrese, líbrese edicto y oportunamente archívese. - Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_02\_ de febrero de 2023.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
I: 07/02 V: 13/02

#### Expte N° PXL 19673/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Luis Armando Arias, (a) "el Chileno", DNI N° 35.117.129, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 04 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los \_02\_ días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 19673/17, caratulado "AVALOS RAMON ARTURO DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES"... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE A Luis Armando Arias, (a) "el Chileno", DNI N° 35.117.129 en orden al delito que se le hubiere atribuido, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1°, del Código Procesal Penal, sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder. II) Notifíquese, regístrese, líbrese edicto y archívese. - Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_02\_ de febrero de 2023.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
I: 07/02 V: 13/02

#### Expte N° PXL 19699/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Luis Armando Arias, (a) "el Chileno", DNI N° 35.117.129, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 02 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los \_02\_ días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 19699/17, caratulado "AGUIRRE CARLOS GABRIEL DCIA. SUP. ROBO CALIFICADO P. LIBRES",... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE A Luis Armando Arias, (a) "el Chileno",



<p>finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2022.-</p> <p>4) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos y por el término de cuatro (4) años.-</p> <p>5) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos y por el término de cuatro (4) años.-</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 07/02 – V: 07/02.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LAGUNA PUEBLO NUEVO CLUB DE CAMPO S.A.</b></p> <p>El Directorio de LAGUNA PUEBLO NUEVO CLUB DE CAMPO S.A. CUIT 30-71203979-1, CONVOCA a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en el “Club de Campo Laguna Pueblo Nuevo” sito en su sede ubicada la Ruta Provincial 99 sin número - Laguna Soto, segunda sección Rural del Departamento Capital de esta provincia, Sección “Pileta - Deck”, el día Viernes 03 de Marzo de 2023, a las 19:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, dejándose constancia de que la Asamblea en esta segunda convocatoria, se realizará con los accionistas que se hallen presentes, y para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1) Balances pendientes: aprobación</p> <p>2) Transformación del barrio de Sociedad Anónima a Conjunto Inmobiliario acorde Código Civil: informe actualizado de estado de situación y propuesta de equipo de Profesionales Abogado – Notarial - Agrimensura, proceso administrativo, presupuesto y estado de situación para inicio de proceso, a cargo del Dr.</p>	<p>Valdemar Valtieri y Escrib María L. Machado Collinet.</p> <p>3) Reclamo realizado por el Sr Rubén Dario Barboza y otros, de fecha 15/07/19, generalidades, estado de situación, avances del proceso (J.C.C. Nº 2 – EXPTE. Nº 196.982/19), temas relacionados a Oficios Judiciales contestados por reclamos, informe de estado de situación estudio jurídico (Dr. Valdemar Valtier).</p> <p>4) Reglamento de Convivencia: alquiler temporario de casas, mascotas, uso de espacios comunes, eventos sociales, circulación con vehículos, Lote 62 tratamiento legal.</p> <p>5) Informe de avances de gestión y mejoras – exposición.</p> <p>6) Propuestas de plan de mejoras y amenities para el barrio, posibilidades de financiamiento.</p> <p>7) Tratamiento de temas relativos a Seguridad.</p> <p>8) Renovación de Autoridades del Directorio – elección – Se recibirán las listas de postulantes a conformar el Directorio hasta el día de la Asamblea por escrito o vía e-mail del Directorio comisionlagunapueblonuevo@gmail.com.</p> <p>Los Accionistas para poder asistir con voz y voto a las Asambleas de accionistas deberán proceder conforme al Art. 238 de la Ley General de Sociedades. A dichos fines se recibirán en el domicilio de calle RUTA PROVINCIAL Nº 99 sin N°, BARRIO LAGUNA PUEBLO NUEVO, (SECTOR ADMINISTRACIÓN) LAGUNA SOTO, de esta Ciudad, de lunes a Viernes de 07:00 hs a 12:00 horas.-</p> <p>Laguna Pueblo Nuevo Club de Campo SA – <b>Leonardo Sebastian Rodriguez – Presidente del Directorio.-</b> <b>I: 07/02 – V: 10/02.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b> Sauce, Ctes. 16 de enero de 2023</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº76- Parcela Nº11 (Fracción) s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1726- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 15,17 m; (B-C): 29,53 m; (C-D): 15,00 m;</p>	<p>(D- A): 29,53; lo que hace una superficie total de 445,42 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: Calle C. Pellegrini (Pav. H° A°); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de la Asociación del Circulo de Sub Oficiales y Agentes de la Policía de Corrientes).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p><b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b> <b>I: 07/02 V: 07/02</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<b>Testimonios</b>	
<p style="text-align: center;"><b>REUS SRL</b></p> <p>Se Hace Saber Que por instrumento privado del 10/11/2022, suscripto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Certificadas las firmas por Acta 115, Folio 115, Libro XLII el 14/11/2022, Escribano José Gustavo Valsangiacomo, Titular del Registro Notarial Nº 442, con asiento en Corrientes, constitución Sociedad De Responsabilidad Limitada. * Socios: Jorge Alberto Martin, Documento Nacional de Identidad Nº</p>	<p>11.465.137, CUIT Nº 20-11465137-1 nacido el 06 de Septiembre de 1954, casado en primeras nupcias con Deborah Juana Esther García, con domicilio en calle Mendoza Nº 739, el señor Sergio Ariel Zimbalist, Documento Nacional de Identidad Nº 21.568.162, CUIT Nº 23-21568162-9, nacido el 27 de mayo de 1.970, divorciado de sus primeras nupcias de Rosa Carola Liotti Acevedo, con domicilio en calle Junín Nº 824; y el señor Jorge Andrés Martin, Documento Nacional de Identidad Nº 31.848.308, CUIT Nº 20-31848308-7, nacido el 23 de</p>



septiembre de 1985, casado en primeras nupcias con Andrea Fabiana Putallaz, con domicilio en calle Ushuaia N° 1.859, argentinos nativos, mayores de edad, hábiles y vecinos de ésta ciudad. \* Denominación: La sociedad actuará bajo la denominación de "Reus Sociedad De Responsabilidad Limitada . Domicilio su domicilio legal en la sede social sita en Junín N° 824 – Piso Cuarto – Departamento "A" de ésta Ciudad de Corrientes.\* Duración: 5 años.- Contados a partir de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas. \* Objeto Social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros, asociada a terceros, tanto en territorio nacional como extranjero, de las siguientes actividades: Explotación comercial del rubro: a) compra y venta de bicicletas y rodados similares; b) compra y ventas por mayor de productos alimenticios; c) compra y venta de muebles para el hogar; d) compra y ventas de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería; e) venta de mantelería, ropa de cama, artículos textiles; f) compra y venta de calzados; g) compra y venta de artículos para el hogar; h) compra y venta de muebles para escritorio, i) compra y venta de electrodomésticos, equipos de audio y video; j) compra y venta de materiales de construcción; k) compra y venta de colchones y almohadas; l) Compra y Venta de: repuestos y autopartes de vehículos e todo porte; m) Compra venta de elementos de seguridad en general, vial, agropecuario, aeronáuticos y náuticos; n) Compra venta y alquiler de baños químicos; ñ) Compra venta y alquiler de tiendas de campaña. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativas, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Podrá igualmente solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, como así también de estados extranjeros, todo tipo de privilegios y de concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación, concurso de precios, convenir con personas físicas o jurídica o grupos de personas la unión de intereses o cooperación. Podrá también contratar o vincularse con los Bancos Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, Privados y de Capital Mixto, creados o que se creen en el futuro, con el fin de realizar por intermedio de sus representantes legales. Toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad, siempre que se vincule a los fines de la misma. \* Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) dividido en Tres Mil (3.000) cuotas de pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la Socio Jorge Alberto Martin, El Treinta Y Tres coma Treinta Y Tres Por Ciento (33,33%), o sea la cantidad de Mil (1.000) cuotas de Pesos mil (\$ 1.000,00) cada una por un total de pesos Un Millon (\$ 1.000.000,00); el Socio Sergio

Ariel Zimbalist, el Treinta Y Tres coma Treinta Y Tres Por Ciento (33,33 %), o sea la cantidad de Mil (1.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una por un total de pesos Un Millon (\$ 1.000.000,00); y, el Socio Jorge Andrés Martin, el Treinta Y Tres coma Treinta Y Tres Por Ciento (33,33 %), o sea la cantidad de Mil (1.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una por un total de pesos Un Millon (\$ 1.000.000,00). La integración se realiza en dinero en efectivo por el Veinticinco por ciento (25 %) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del presente. \* Administración - Representación Legal: La administración, representación legal y el uso de la firma social de la sociedad será ejercida por los Socios Jorge Alberto Martin, Documento Nacional de Identidad N° 11.465.137; Sergio Ariel Zimbalist, Documento Nacional de Identidad N° 21.568.162; y, Jorge Andrés Martin, Documento Nacional de Identidad N° 31.848.308, como Socios Gerentes de la Sociedad, quienes aceptan de conformidad, pudiendo actuar de manera conjunta, separada o indistinta. Cierre De Ejercicio: el 31 De Diciembre de cada año.- José Gustavo Valsangiacomo - Escribano Público.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4686-22 Caratulado REUS SRL S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:07/02 – V:07/02**

### Farmacia y Perfumería Rivadavia SCS

I) Naturaleza Del Acto: Reconducción Societaria y Modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social.  
 II) Denominación De La Entidad: "Farmacia Y Perfumeria Rivadavia Sociedad En Comandita Simple".  
 III) Domicilio y Sede Social: ciudad de Paso de los Libres - Rivadavia 1321 de esta ciudad.  
 IV) Contrato Social Constitutivo y Datos De Inscripción En I.G.P.J.: instrumento privado con firmas de los socios y del administrador certificadas por la escribana de esta ciudad Flavia Beatriz Kohmann, Colegiada 833, en Acta 166 del Libro XV en fecha 28/05/2010, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo n° 383, folio 365 del Libro III Tomo I de Contratos, legajo 430, el 28/09/2010, con una duración de 10 años, contados a partir de la inscripción en el citado Organismo Registral.  
 V) Elenco Societario:  
 Socia Comanditaria: Susana Flora Vignolles, argentina, D.N.I. 13.633.642, nacida el 03/04/1960, casada, domiciliada en Rivadavia 1319 de esta ciudad.  
 Socio Comanditado: Gustavo Guillermo Ibarra, argentino, D.N.I. 20.346.289, nacido el 06/05/1968, casado, domiciliado en Rivadavia 1319 de esta ciudad.  
 VI) Lugar Y Fecha De Suscripción - Formalidad del Acto de Reconducción: Paso de los Libres - 21/09/2022. Instrumento privado con firmas de los socios

<p>pre nombrados certificadas en la fecha precitada por Acta 222 del Libro 2 de Certificaciones de firmas a cargo del escribano de esta ciudad José Gabriel Cabral, titular del Registro Notarial 591.</p> <p>VII) Decisión De Reconducción: que atento el vencimiento del plazo de duración de la sociedad el pasado 28/09/2020, y en virtud de lo resuelto en la asamblea de fecha 21/09/2022 conforme lo admitido por el art. 95 de la ley 19.550, los socios formalizaron la reconducción de la sociedad, por no haber efectuado acto alguno de liquidación, todo ello a fin de recuperar la plenitud jurídica de la entidad y continuar con el giro de los negocios sociales.</p> <p>VIII) Nuevo Plazo De Duración y Reforma De Cláusula Segunda: 20 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas del acto de reconducción.</p> <p>La cláusula Segunda del contrato social quedó redactada de la siguiente manera: "El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte (20) años, contados a partir de la inscripción de la reconducción en la Inspección General de Personas Jurídicas. La sociedad podrá prorrogarse o reconducirse por acuerdo unánime de los socios, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 19.550".</p> <p>IX) Lugar Y Fecha: Paso de los Libres, 21 de septiembre de 2022.-</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3590-22 Caratulado FARMACIA Y PERFUMERÍA RIVADAVIA SCS S/Insc. De Reconducción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-12-2022</p> <p><b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b> <b>I:07/02 – V: 07/02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>IRSCHICK SAS</b></p> <p>Nombre: "IRSCHICK SAS" Domicilio: Av. Circunvalación Sur 2494 De Gobernador Virasoro Departamento Santo Tome Provincia de Corrientes</p> <p>El contrato constitutivo: "Irschick SAS " Realizado en instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 2022, y contrato modificativo realizado en instrumento privado de fecha 25 de enero de 2023.</p> <p>Socios: 1) Valentin Irschick, documento nacional de identidad N°44.950.101 y Martin Irschick, documento nacional de identidad N°22.233.688.-</p> <p>Plazo de duración: 99 años.</p> <p>Domicilio de la sociedad: Av. Circunvalación Sur 2494 de Gobernador Virasoro Departamento Santo Tome.-</p> <p>Capital: Setecientos mil pesos (\$700.000) suscripto de la siguiente manera: Valentin Irschick suscribe la cantidad de 350.000 acciones escriturales de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y el socio Martin Irschick suscribe la cantidad de 350.000 acciones escriturales de un peso valor nominal por acción y derecho a un voto por acción.</p> <p>Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse,</p>	<p>por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.</p> <p>Organización de la administración: Administrador Titular a: Irschick Valentin, DNI N° 44950101, 20449501013 de nacionalidad Argentina, nacido el 18-04-2003, con domicilio real en la calle Av Cordoba 1947, localidad: Libertador General San Martín, provincia: Misiones, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador/Es Suplente/Es a: Martin Irschick, DNI N° 22233688, N° 20222336881 de nacionalidad Argentina, nacido el 18-11-1971, con domicilio real en la calle cordoba 1947 , localidad: Libertador General San Martín, provincia: Misiones, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.</p> <p>Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.</p> <p>Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.-</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 211-01-02-</p>
---	--

1154/23 Caratulado IRSCHICK SAS S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-02-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:07/02 – V:07/02**

### NEA TEX SA

Sociedad Requiriente: “Nea Tex Sociedad Anónima” CUIT N° 30-71662047-2, con domicilio social Ruta Provincia N° 27, Kilometro 50, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, con Estatuto Social Constitutivo formalizado por Escritura Numero 83, de fecha 17 de septiembre de 2019, autorizada por ante el Registro del Escribano Mauricio Alejandro Mortola, Titular Registro N° 85 de la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia bajo N° 01256, Folio: 01256, del Libro vii, Tomo: I, de Sociedades por Acciones, en fecha 07 de octubre del año 2019.-

Acta De Directorio del 14/10/2022, De Convocatoria De Asamblea General Ordinaria (para Elección de Directores Titulares y Suplentes. Distribución de cargos).

Acta De Asamblea General Ordinaria De Elección De Autoridades Y Aceptación De Cargo 27/10/2022.-

Conformación Del Directorio:

Presidente: Carlos Alberto Maria (DNI. N° 13.866.080)

Vicepresidente: Enzo Gaston Maria (DNI N° 31.858.538)

Directora Titular: Andrea Carina Kobelak (DNI. N° 27.404.532)

Director Suplente: Alex Alberto Maria Ciapponi (DNI N° 33.214.211)

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-12-4870-2022 Caratulado NEA TEX SA S/Insc.

Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-01-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:07/02 – V:07/02**

### Lomonaco Hnos S.R.L

Cedentes: Pedro Orlando Lomonaco, D.N.I.N°10.469.515, Cuit/Cuil 23-10469 515-9, nacido el 30/03/52, casado en primeras nupcias con Amalia Rosa Aquino, domiciliado en Corrientes 385, y Francisco Antonio Lomonaco, D.N.I.N°4.701.834, Cuit/Cuil: 20-04701 834-0, nacido el 04/10/48, casado en primeras nupcias con María Cristina Santinón, domiciliado en Avenida Italia 167, ambos de esta ciudad, argentinos nativos.-

Cesionario: Silvana Soledad Lomonaco, D.N.I.N°25.179.651, Cuit/Cuil 27-25179651-9, nacida el 21/01/1976, casada en primeras nupcias con Luis Matias Livio, domiciliada en Bartolomé Mitre 326, Javier Orlando Lomonaco, D.N.I.N°26.041.158, Cuit/Cuil 20-2604 1158-7, nacido 25/07/77, soltero hijo de Pedro Orlando Lomonaco y Amalia Rosa Aquino, domiciliado en Casa 26, Barrio 35 Viviendas, ambos de esta ciudad, y German Lomonaco, D.N.I.N°31.322.783, Cuit/Cuil 23-31322783-9, nacido el 13/04/85, Néstor Lomonaco, D.N.I.N°31.322.784, Cuit/Cuil 20-31322784-8, nacido el 13/04/85, Natalia Lomonaco, D.N.I.N°28.977.856,

Cuit/Cuil 27-28977856-5, nacida el 19/08/81, solteros hijos de Francisco Antonio Lomonaco y María Cristina Santinón, todos domiciliados en Avenida Italia 167 de esta ciudad, quienes intervienen por sí y además German Lomonaco lo hace en nombre y representación de Paula Valeria Lomonaco, D.N.I.N° 26.041.237, Cuit/Cuil 27-26041237-5, nacida el 21/10/77, de estado civil divorciada judicialmente de primeras nupcias de Lucas Halpern, de acuerdo a Poder Especial otorgado en Escritura Pública N°58 de fecha 17/09/2021, conforme por ante el Registro de la Escribana María de los Angeles Davis de Dutto, en esta ciudad, todos argentinos nativos.-

Objeto: Cesión de cuotas y adecuación de Contrato Social de Lomonaco Hnos S.R.L.-

Lugar Y Fecha Del Convenio: Santa Lucía, Corrientes, 08/08/2022.-

Escribana Autorizante: Maria De Los Angeles Davis De Dutto.-

Individualización De La Sociedad: “Lomonaco Hnos. S.R.L.”, de acuerdo a Contrato Social formalizado con fecha 30/12/2014, con domicilio legal en Avenida San Martín, Ejido Norte, de esta ciudad.-INSCRIPCION:

Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el N°1236, Folio1236, Libro IV, Tomo III, el 07/08/2015 y contrato de Cesión de Cuotas formalizada en contrato privado el 24/11/2017, inscripto en I.G.P.J bajo N°01165, Folio 01165, Libro VII, Tomo I legajo 208 de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 29/05/2018.-

Patrimonio De La Sociedad: el capital social se compone de Treinta Mil Cuotas Sociales (30.000), Porcentaje de participación Cien (100), Valor Nominal: Cien (100), Capital Suscripto: \$3.000.000; Capital Integrado: \$3.000.000, Patrimonio Neto al cierre del ejercicio: \$103.885.266,62; Patrimonio Neto al 31/12/21: \$103.885.266,62 todo según balance del ejercicio Económico N°7 iniciado el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

Descripcion De Las Cuotas: Pedro Orlando Lomonaco, le corresponde Cuotas Quince Mil (15.000); Porcentaje De Participacion: Cincuenta Por Ciento, Valor Nominal Cien (100), Valuacion Unitaria \$3462,842221 al 31/12/2021, dice que CEDE el total de sus cuotas del capital social que posee en “Lomónaco Hnos S.R.L.”, en un total de 15.000 cuotas, lo que equivale al 50% del capital social Pesos 51.942.633,31 al 31/12/2021 a sus hijos en partes iguales. Los Cesionario reciben Siete Mil Quinientas Cuotas Cada Uno correspondiente al cincuenta por ciento del capital social. Francisco Antonio Lomonaco, le corresponde Cuotas Quince Mil (15.000); Porcentaje De Participacion: Cincuenta Por Ciento, Valor Nominal Cien (100), Valuacion Unitaria \$3462,8422 21 al 31/12/2021 por lo que el Cedente”, dice que Cede el total de sus cuotas del capital social que posee en “Lomónaco Hnos S.R.L.”, en un total de 15.000 cuotas, lo que equivale al 50% del capital social Pesos 51.942.633,31 al 31/12/2021 a sus hijos en partes iguales. Los Cesionario”, reciben Tres Mil Setecientos Cincuenta Cuotas cada uno, que corresponden al 50% del capital social. Corresponde a las cuotas de Los Cesionario incluidos los bienes

muebles e inmuebles y automotores que pudieran formar parte de la sociedad en la proporción de su 50% cincuenta por ciento, cada uno aquí distribuidos entre sus hijos, transmitiéndoles todos los derechos que le corresponden.-

Precio: esta cesión es gratuita.-

Informe Registral: Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble Nº28.553, de fecha 08/07/22, se acredita que los Cedentes tienen la libre disposición de sus bienes. Los Certificados Nº 39.334 y el 39.336, de fecha 15/09/22 acreditan que los CESIONARIOS tienen la libre disposición de sus bienes.-  
Asentimiento Conyugal: Amalia Rosa Aquino, D.N.I. Nº10.981.656, Cuit/Cuil 27-10981656-1, nacida el 23/02/54, domiciliada en calle Corrientes 385 y María Cristina Santinón, D.N.I. Nº 11.324.165, Cuit/Cuil 27-11324165-4, nacida el 14/12/54, domiciliada en Avenida Italia 167, ambas de esta ciudad, argentinas nativas, otorgan el asentimiento previsto en el Artículo 470 del C.C.C.N.-

Santa Lucía, Ctes, 08/08/2022

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3873-22 Caratulado LOMONACO HNOS S.R.L S/Insc. Cesión y Adecuación del Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:07/02 – V:07/02**

### **Constructora y Logística Capital S.R.L**

CESION DE CUOTAS SOCIALES y MODIFICATORIA DE CONTRATO SOCIAL de "CONSTRUCTORA Y LOGÍSTICA CAPITAL S.R.L." FORMA DE CONSTITUCION: INSTRUMENTO PRIVADO.- LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 04 días del mes de Julio de 2022.- ESCRIBANO CERTIFICANTE: ESC. ARIEL EDUARDO BOJANICH.- CEDENTE: PABLO ANIBAL DI GIUSEPPE DNI Nº 23.742.887, CUIL 20-23742887-1, nacido el 29 de Junio de 1974, argentino nativo, soltero, domiciliado en Belgrano Nº 185 de esta ciudad. CESIONARIO: FACUNDO GONZALEZ DNI Nº 37.585.428, CUIL 20-37585428-8, nacido el 08 de Febrero de 1993, argentino, soltero, domiciliado en Ruta Nacional Nº 12 Kilometro 1019,3 Sin Número de la Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes; PRECIO DE LA CESIÓN: Cesión gratuita.- REFORMAS: "CUARTA: ARTICULO 4º: El capital social se fija en la suma PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$300.000), representados en CIEN 100 cuotas de valor nominal cada una de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor JOSE LUIS GONZALEZ CINCUENTA (50) cuotas de PESOS TRES MIL (\$3.000). Y el señor FACUNDO GONZALEZ (50) cuotas de PESOS DOS MIL (\$3.000). Las cuotas se encuentran totalmente integradas.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3889-22 Caratulado: CONSTRUCTORA Y LOGÍSTICA CAPITAL S.R.L.S/ Insc de Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-1-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:07/02 – V:07/02**

### **FARMACIA ANTONIO S.C.S**

FORMA DE CONSTITUCION: ESCRITURA NUMERO SESENTA Y TRES (63) de fecha 04 de Noviembre de 2022, autorizada en esta Ciudad por la Escribana María Fabiana Ruiz Díaz- CARATULA: FARMACIA ANTONIO S.C.S S/ CESION DE CUOTAS.-

Lugar y Fecha: Corrientes, 04 de Noviembre de 2022.-

Nombre de la Cedente: MARIA BELEN RODRIGUEZ argentina, Documento Nacional de Identidad Número 20.374.575, Cuit Nº27-20374575-9, nacida el 03 de enero de 1969, soltera, domiciliada en barrio 20 viv. Casa 4 Mz.B (Socia Comanditaria).-

Nombre del Cesionario: FABRICIO FEDERICO RODRIGUEZ argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 38.712.303, Cuit Nº 20-38712303-3, nacido el 31 de octubre de 1994, soltero, domiciliado en la Localidad de Riachuelo calle Bahía Blanca Nº 76-

Objeto: La señora María Belen Rodriguez, en su carácter de Socia Comanditaria, titular de noventa y nueve por ciento (99%) del capital social CEDE Y TRANSFIERE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a favor de FA- BRICIO FEDERICO RODRIGUEZ la totalidad de su participación en el capital comanditario de "FARMA- CIA ANTONIO SCS". por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$396.000) que el cesionario abona en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, por lo que en consecuencia la cedente otorga al más formal recibo y carta de pago. Como consecuencia de la presente cesión, los socios de común acuerdo, ha resultado modificado parcialmente el Contrato Constitutivo de FARMACIA ANTONIO S.C.S quedando redactado de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), importe que es aportado por los so- cios de la siguiente manera a saber: a) La socia comanditada JUANA PATROCINIA ROZZANO con el uno por ciento 1% del capital societario, o sea, el importe de pesos cuatro mil \$4.000, en dinero en efectivo b) y el socio comanditario FABRICIO FEDERICO RODRIGUEZ con el noventa y nueve por ciento 99% del capital societario, o sea la cantidad de pesos trescientos noventa y seis mil (\$396.000,"") en dinero en efectivo. Capital Social que se integra en su totalidad en este acto (100%).

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4170-22 Caratulado: FARMACIA ANTONIO S.C.S s/ Insc de Cesión de Participación Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-02-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:07/02 – V:07/02**